



MUNICIPIO DE YARUMAL DESPACHO DEL ALCALDE

2020 Año del Bicentenario
de Chirros Blancos

DECRETO N° 044 (16 DE ABRIL DE 2020)

POR MEDIO DEL CUAL SE REORIENTAN LAS RENTAS DEL MUNICIPIO DE YARUMAL PARA LA ATENCIÓN DE LA EMERGENCIA SOCIAL ECONOMICA Y ECOLOGICA ORIGINADA POR EL COVID-19

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE YARUMAL ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales establecidas en la ley 136 de 1994, Ley 1523 de 2012 y 1551 de 2012, El Decreto 417 de 2020, el Decreto 531 de 2020 y el Decreto 461 de 2020 y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia ordena que: *“Las autoridades de la Republica están instituidas para proteger a todas las personas en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”.*
2. Que el artículo 366 de la Constitución Política consagra que *“El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado”.*
3. Que desde el mes de Diciembre de 2020 se presentó en China un brote de COVID-19, virus de la especie coronavirus que ha venido desplegándose por todos los continentes y países, haciendo que la OMS desde el mes de Marzo la declarara como Pandemia, esto es, una enfermedad epidémica que se extiende **en varios países del mundo** de manera simultánea.
4. Que el crecimiento exponencial del Virus Covid-19 ha elevado el número de contagiados y el número de países que alrededor del mundo padecen la pandemia.
5. Que el pasado 9 de Marzo fueron detectados los primeros casos de Covid-19 en nuestro país, y a partir de allí, se han venido incrementado



MUNICIPIO DE YARUMAL DESPACHO DEL ALCALDE

2020 Año del Bicentenario
de Chorros Blancos

día a día el número de contagiados, haciendo que el gobierno nacional haya venido adoptando medidas para contener el virus, las que han ido incrementándose progresivamente junto con los afectados que diariamente adquieren el virus en el territorio nacional.

6. Que mediante el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 el Presidente de la República declaró el estado de emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional, originada por la presencia y crecimiento del número de contagiados por el Covid-19 en el territorio nacional.
7. Que el Alcalde Municipal a través de Decreto 032 de 2020 declaró la Urgencia Manifiesta en la jurisdicción.
8. Que el 22 de Marzo de 2020 el Gobierno Nacional mediante Decreto 457 ordenó el aislamiento obligatorio en todo el territorio nacional; aislamiento en el periodo comprendido desde el 24 de Marzo y hasta el 13 de Abril.
9. Que mediante Decreto 531 de 2020 se prolongó la medida de aislamiento obligatorio hasta el día 26 de Abril de 2020.
10. Que el aislamiento obligatorio ha conllevado a que se paralice la economía del municipio, que en su gran mayoría dependen de actividades independientes e informales, llevando a que la población no cuente con los recursos necesarios para atender sus necesidades básicas durante el periodo de aislamiento obligatorio.

Que mediante Decreto 461 de 2020 se faculta por parte del Gobierno Municipal a reorientar las rentas de la Entidad territorial a fin de ejecutar las acciones pertinentes para atender las necesidades que en el territorio municipal sean evidentes durante la emergencia

Artículo 1. Facultad de los gobernadores y alcaldes en materia de rentas de destinación específica. Facúltese a los gobernadores y alcaldes para que reorienten las rentas de destinación específica de sus entidades territoriales con el fin de llevar a cabo las acciones necesarias para hacer frente a las causas que motivaron la declaratoria del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, en el marco de lo dispuesto en el Decreto 417 de 2020. En este sentido, para la reorientación de recursos en el marco de



MUNICIPIO DE YARUMAL DESPACHO DEL ALCALDE

2020 Año del Bicentenario
de Chorrillos Blancos

la emergencia sanitaria, no será necesaria la autorización de las asambleas departamentales o consejo municipales. Facúltese igualmente a los gobernadores y alcaldes para realizar las adiciones, modificaciones, traslados y demás operaciones presupuestales a que haya lugar, en desarrollo de lo dispuesto en el presente artículo.

Parágrafo 1. Estos recursos solo pueden reorientarse para atender los gastos en materias de su competencia, que sean necesarios para hacer frente a las causas que motivaron la declaratoria del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, en el marco de lo dispuesto en el Decreto 417 de 2020.

Parágrafo 2. Las facultades que se establecen en el presente artículo en ningún caso podrán extenderse a las rentas cuya destinación específica ha sido establecida por la Constitución Política

11. Que el parágrafo único del artículo 42 de la Ley 80 de 1993, establece:
Con el fin de atender las necesidades y los gastos propios de la urgencia manifiesta, se podrán hacer los traslados presupuestales internos que se requieran dentro del presupuesto del organismo o entidad estatal correspondiente.
12. Que en sesión del 15 de abril de 2020, el Comité Municipal e Política Fiscal Comfis conceptuó favorablemente la reorientación de rentas, ateniendo a que la Entidad territorial requiere reorientar sus rentas a fin de ayudar a quienes padecen a raíz de la emergencia económica y social generada por la emergencia en nuestro territorio.

En mérito de lo antes expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Reorientar las rentas propias y aquellas que recibe el Municipio de Yarumal con destinación legal, para la atención de las afectaciones sociales, económicas, sanitarias y ecológicas producto del estado de excepción decretado por el gobierno nacional.

ARTICULO SEGUNDO: CREAR en el presupuesto de rentas municipales en el capítulo de Transferencias del Sector Eléctrico, un rubro presupuestal denominado ATENCIÓN DE LA EMERGENCIA SOCIAL, ECOLOGICA Y ECONOMICA PROVOCADA POR EL COVID 19, al que serán trasladados los recursos de



MUNICIPIO DE YARUMAL DESPACHO DEL ALCALDE

2020 Año del Bicentenario
de Chorreres Blancos

transferencias del sector eléctrico, conforme al presente Decreto, en un monto de **CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$450.000.000,00)**.

ARTÍCULO TERCERO: Realícense los traslados presupuestales que sean menester a fin de atender las necesidades que se presenten en virtud de la emergencia social económica y ecológica y la urgencia manifiesta decretada.

ARTICULO CUARTO: Vigencia. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

DADO EN LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE YARUMAL ANTIOQUIA A LOS DIECISEIS (16) DÍAS DEL MES DE ABRIL DE 2020.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MIGUEL ÁNGEL PELÁEZ HENAO
Alcalde Municipal

Proyectó: Nombre: Jorge Cuartas Tamayo Cargo: Asesor contractual Firma:	Revisó: Nombre: Gloria Patricia Londoño M. Cargo: Secretaria de Hacienda Firma:	Aprobó: Nombre: Miguel A. Peláez H. Cargo: Alcalde Municipal Firma:
---	---	---